



CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS VISITADORES

ARTÍCULO 23. Los Visitadores de la Comisión Estatal deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 30 años de edad el día de su nombramiento;
- III. Tener título de licenciado en derecho expedido legalmente y tener 3 años de ejercicio profesional cuando menos; y
- IV. Ser de reconocida buena fama.

ARTÍCULO 24. Los Visitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión Estatal;
- II. Iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente, aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;
- III. Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permitan;
- IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión Estatal para su consideración;
- V. Realizar inspecciones en todo lugar donde se encuentre internado o recluido un ser humano; y
- VI. Las demás que les señale la presente Ley y el Presidente de la Comisión Estatal, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

[Artículo reformado en sus fracciones IV y V y adicionado con una fracción VI, mediante Decreto No. 807-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 76 del 22 de septiembre de 2012]

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

[Denominación reformada mediante Decreto No. 807-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 76 del 22 de septiembre de 2012]

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25. Cualquier persona, ya sea directamente o por medio de representante, podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos ante las oficinas de la Comisión Estatal.